EL PADRON

El Padrón municipal es un registro administrativo → contiene los datos de los vecinos del municipio.

Estos datos prueban la residencia y el domicilio habitual, y sus certificaciones tienen carácter público y fehaciente para fines administrativos

Quien viva en varios municipios debera inscribirse unicamente en el que habite durante mas tiempo al ano.

debe renovarse cada dos años para extranjeros sin residencia de larga duración no pertenecientes a la UE, EEE o países con convenios similares →

1. La falta de renovación conlleva la caducidad automática sin audiencia previa.

La condicion de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripcion en el Padron.

Los datos obligatorios para la inscripción son:

Españoles	Extranjeros UE	Otros
a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Domicilio habitual, con especificacion de la referencia catastral, en el territorio fiscal comun o el codigo equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o codigo equivalente. d) Nacionalidad. e) Lugar y fecha de nacimiento. f) Numero de documento nacional de identidad Certificado o tıtulo escolar o academico que se posea. otros datos puedan ser necesarios para la elaboracion del Censo Electoral,	a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Domicilio habitual, con especificacion de la referencia catastral, en el territorio fiscal comun o el codigo equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o codigo equivalente. d) Nacionalidad. e) Lugar y fecha de nacimiento. f) NIE → que conste en el certificado de inscripcion en el Registro Central de Extranjeros expedido por las autoridades espanolas, • DNI (27 estados o acuerdo europeo) • Pasoporte Certificado o tıtulo escolar o academico que se posea. otros datos puedan ser necesarios para la elaboracion del Censo Electoral,	a) Nombre y apellidos. b) Sexo. c) Domicilio habitual, con especificacion de la referencia catastral, en el territorio fiscal comun o el codigo equivalente en los territorios forales, siempre que el domicilio cuente con referencia catastral o codigo equivalente. d) Nacionalidad. e) Lugar y fecha de nacimiento. f) NIE: → que conste en el certificado de inscripcion en el Registro Central de Extranjeros expedido por las autoridades espanolas, Pasaporte vigor expedido por las autoridades del paıs de procedencia Certificado o tıtulo escolar o academico que se posea. otros datos puedan ser necesarios para la elaboracion del Censo Electoral,

Comprar una propiedad.
Abrir una cuenta bancaria.
Trabajar o realizar actividades económicas.
Gestionar impuestos o recibir herencias.

CHINO → VISADO FRONTERIZO

salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un regimen especıfico de exencion de visado(normal) en materia de pequeno trafico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigira el correspondiente visado.

Pequeño tráfico fronterizo:

- Marruecos y España tienen acuerdos bilaterales para facilitar el pequeño tráfico fronterizo en Ceuta y Melilla.

Art. 17

La gestión del Padrón municipal → corresponde a los Ayuntamientos

La Administración General del Estado → Estado enviará información actualizada sobre los vecinos.

La gestión será informatizada, y las Diputaciones Provinciales u organismos equivalentes ayudarán a los municipios con menos recursos

Obligación de los ayuntamientos → deben mantener los Padrones actualizados

Si no llevara a cabo dichas actuaciones, el INE, previo informe del Consejo de Empadronamiento, podra requerirle previamente concretando la inactividad, y si fuere rechazado, sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan, podra acudir a la ejecucion sustitutoria prevista en el artıculo 60 de la presente ley.

remitiran al INE los datos de sus respectivos Padrones, en la forma que reglamentariamente se determine por la AGE, a fin de que pueda llevarse a cabo la coordinacion entre los Padrones de todos los municipios.

INE → realizara las comprobaciones oportunas, y comunicara a los Ayuntamientos las actuaciones y operaciones necesarias para que los datos padronales puedan servir de base para la elaboracion de estadısticas de poblacion a nivel nacional → para que las cifras resultantes de las revisiones anuales puedan ser declaradas oficiales, y para que los Ayuntamientos puedan remitir, debidamente actualizados, los datos del Censo Electoral.

PRESIDENTE

la resolucion de las discrepancias que, en materia de empadronamiento, surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos y Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadıstica

elevar al Gobierno de la Nacion la propuesta de cifras oficiales de poblacion de los municipios espanoles, comunicandolo en los terminos que reglamentariamente se determinan al Ayuntamiento interesado.

podra ceder los datos de su base padronal a otras Administraciones Publicas en las mismas condiciones senaladas en el artıculo 16.3. Asimismo,
- facilitara a los Institutos estadısticos de las Comunidades Autonomas, u organos competentes en la materia, los datos relativos a los padrones de los municipios de su ambito territorial en las condiciones previstas en el artıculo 16.3, y con la periodicidad que se acuerde entre las partes.'

Los datos obligatorios del Padron Municipal se cederan a otras Administraciones publicas que lo soliciten sin consentimiento previo del afectado solamente cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para asuntos en los que la residencia o el domicilio sean datos relevantes. Los datos de aportacion voluntaria no seran susceptibles de cesion en ningun caso.(el numero de telefono de contacto y la direccion de correo electronico)

Consejo de Empadronamiento → Adscrito al Ministerio de Economıa y Hacienda

organo colegiado de colaboracion entre la Administracion General del Estado y los Entes Locales en materia padronal, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

Presidente → sera presidido por el Presidente del INE

COMPOSICIÓN → por representantes de la Administracion General del Estado y de los Entes Locales.

funcionara en Pleno y en Comision,
En cada provincia una Seccion Provincial bajo la presidencia del Delegado del INE y con representacion de los Entes Locales.

FUNCIONES

A) Elevar a la decision de la persona que ejerza la Presidencia del Instituto Nacional de Estadıstica propuesta vinculante de resolucion de las discrepancias que surjan en materia de empadronamiento entre Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, Cabildos, Consejos insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadıstica.

B) Informar, con caracter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadıstica sobre cifras oficiales de poblacion de los municipios espanoles.

C) Proponer la aprobacion de las instrucciones tecnicas precisas para la gestion de los padrones municipales.

D) Cualquier otra funcion que se le atribuya por disposicion legal o reglamentari

AGE → en colaboracion con los Ayuntamientos y Administraciones de las Comunidades Autonomas confeccionara un Padron de espanoles residentes en el extranjero, al que sera de aplicacion las normas de esta Ley que regulan el Padron municipal.

Las personas inscritas en este Padron se consideraran vecinos del municipio espanol que figura en los datos de su inscripcion unicamente a efectos del ejercicio del derecho de sufragio, no constituyendo, en ningun caso, poblacion del municipio.

El **Alcalde** es el principal responsable del gobierno y administración municipal, con competencias amplias sobre la dirección, gestión económica, urbanismo y personal, entre otras.	El **Pleno**, que incluye a todos los concejales, tiene funciones de control, planificación general, gestión financiera y aprobación de normativas.	**Junta de Gobierno Local**
Aprobar la oferta de empleo publico de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la seleccion del personal y para los concursos de provision de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periodicas. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, ası como la de los instrumentos de gestion urbanıstica y de los proyectos de urbanizacion.	La aprobacion de la plantilla de personal y de la relacion de puestos de trabajo, la fijacion de la cuantıa de las retribuciones complementarias fijas y periodicas de los funcionarios y el numero y regimen del personal eventual. La aprobacion inicial del planeamiento general y la aprobacion que ponga fin a la tramitacion municipal de los planes y demas instrumentos de ordenacion previstos en la legislacion urbanıstica, ası como los convenios que tengan por objeto la alteracion de cualesquiera de dichos instrumentos.	a) Asistir al Alcalde en sus funciones. b) Ejercer atribuciones delegadas por el Alcalde, el Pleno u otros órganos municipales. Delegadas Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, ası como la de los instrumentos de gestion urbanıstica y de los proyectos de urbanizacion. Representar al ayuntamiento
El desarrollo de la gestion economica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los lımites de su competencia, concertar operaciones de credito, con exclusion de las contempladas en el artıculo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas esten previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio economico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorerıa que le corresponderan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	La concertacion de las operaciones de credito cuya cuantıa acumulada, dentro de cada ejercicio economico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorerıa, que le corresponderan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	**Tenientes de Alcalde** a) Sustituir al Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad. b) Pueden recibir delegaciones específicas de atribuciones del Alcalde.